



HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE FORMOSA
BLOQUE DE DIPUTADOS PROVINCIALES
JUNTOS POR EL CAMBIO

Y si bien en su inicio esta herramienta fue aceptada en razón de lo imprevisto de la pandemia, posteriormente se llevó adelante un abuso de las facultades contenidas en el art. 99 inc. 3 de la Constitución Nacional, que solo admite estadas medidas legislativas de modo excepcional.

El otro señalamiento que merecieron estos decretos fue que incursionaron en materia penal, que es una de las que se encuentran vedadas por la Constitución Nacional para el dictado de DNU. Si bien es cierto que los DNUs y sus respectivas prórrogas, en cuestión no crearon tipos penales, también lo es que contenían mandatos de activar causas penales ante su incumplimiento integrando, entre otros, los delitos de los arts. 205 y 239 del Código Penal que provincialmente fueron expresamente objeto de legislación en el código de faltas provincial, lo que motivó que muchos nos expresáramos sobre su dudosa legalidad.

En cualquier caso, luego del dictado de estas normas, el país estuvo plagado en toda su extensión de férreos controles y retenes de rutas y calles, con la complejidad resultante de que los Estados provinciales e incluso muchos municipios con sus respectivas réplicas de los Consejos COVID locales, emitieron sus propias disposiciones.

En la práctica, terminaron abriéndose más de treinta y cinco mil causas en el orden nacional en general y puntualizamos que en Formosa superan los ocho mil casos a automovilistas, transeúntes, usuarios de servicios de transporte, personas que se dirigían a su trabajo, familiares de personas enfermas, deportistas, entre otros muchos supuestos que se daban por la multiplicación de verdaderas fronteras interiores y dispersión normativa, que provocaba que lo que en un lugar era considerado un servicio esencial en otro no lo era, además de los excesos derivados de la inversión del principio de libertad personal que consagra el art. 19° de nuestra Carta Magna, lo que dio lugar a tener que tramitar permisos ante las autoridades para ejercer derechos individuales.